



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

“2007 – Año de la Seguridad Vial”

BUENOS AIRES, 20 MAR 2007

VISTO el Expediente N° 32160 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el que tramita el aumento de capital y la reforma del artículo 5° del Estatuto Social de CAJA DE SEGUROS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que se ha acompañado en autos copia certificada del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, reunión celebrada en fecha 31 de octubre de 2006, en la cual se resolvió el aumento de capital y la respectiva modificación del artículo 5° del Estatuto Social de la entidad.

Que asimismo fueron adjuntados en autos, Dictamen Profesional, Formulario N° 1 de la Inspección General de Justicia, Dictamen de Auditor, Certificación Contable y Publicaciones de Ley.

Que se le dio intervención a la Gerencia de Evaluación, dependencia que se pronunció con fecha 14 de marzo de 2007, no realizando observación alguna al aumento de capital bajo examen.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió sin formular observaciones al trámite de marras.

Que analizada que fue la documentación presentada y el nuevo texto del artículo 5° del estatuto social de CAJA DE SEGUROS S.A. se concluye que resulta



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2007 – Año de la Seguridad Vial"

procedente prestar conformidad al aumento de capital y la reforma estatutaria propuesta.

Que los arts. 8 y 67 de la Ley 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conformar el aumento de capital y la reforma del artículo 5° del estatuto social de CAJA DE SEGUROS S.A., aprobada por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 2006.

ARTICULO 2°.- A los fines establecidos en los artículos 5 y 167 de la Ley 19550, confiérase intervención a la Inspección General de Justicia y cumplida que sea la inscripción, tómesese razón en el Libro de Entidades de Seguros.

ARTÍCULO 3° - Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N°: 3 1 8 1 7

FIRMADO POR MIGUEL BAELO